



núm. 145



lunes, 4 de agosto de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-05455

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios turísticos y culturales que se prestan en la antigua ciudad romana de Clunia.

Transcurrido el plazo de treinta días de información pública y audiencia de los interesados, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se eleva a definitiva la aprobación inicial, de conformidad con el acuerdo plenario de referencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

Contra la misma los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 10 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Burgos, 21 de julio de 2014.

El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CULTURALES QUE SE PRESTAN EN LA ANTIGUA CIUDAD ROMANA DE CLUNIA

Artículo 1.º - Fundamentación legal.

El artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que «las Haciendas Locales se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley».

El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, enumera los recursos de las Entidades Locales entre los que se encuentran los percibidos en concepto de precios públicos.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 145



lunes, 4 de agosto de 2014

El Capítulo VI del Título I de la LHL regula en los artículos 41 a 47 el establecimiento de los precios públicos de las Entidades Locales, siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

Será de aplicación supletoria lo establecido en el Título III de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos del Estado (Disposición Adicional Séptima).

En dicho contexto legal, la Diputación Provincial de Burgos, establece los precios públicos por la prestación de los servicios turísticos y culturales para dar a conocer la cultura romana a través de los restos de la antigua ciudad romana de Clunia.

Artículo 2.º - Objeto.

Los precios públicos regulados por la presente ordenanza se establecen por la prestación de los servicios turísticos (entradas y visitas guiadas) y la realización de actividades (entrada a espectáculos) en la antigua ciudad romana de Clunia.

Las entradas a la antigua ciudad romana de Clunia comprende la visita conjunta de:

- El Foro.
- Las Termas.
- El Teatro.
- Viviendas.
- Aula de Interpretación.

Artículo 3.º - Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos establecidos en la presente ordenanza, las personas físicas o grupos de personas que soliciten el acceso para su visita a la antigua ciudad romana de Clunia y al Aula de Interpretación del Yacimiento, así como el acceso a los espectáculos que se organicen en el Teatro Romano de Clunia.

Artículo 4.º - Importe.

- 1. El importe de los precios públicos que se establecen es el siguiente:
- Tarifa ordinaria: 5 euros/persona.
- Tarifa reducida: 2,5 euros/persona.
- Tarifa guiada para grupos de más de 10 personas: 5 euros/persona.
- Tarifa guiada para grupos de escolares y culturales de más de 30 personas: 4 euros/persona.
 - Tarifa para espectáculos: 10 euros/persona.
 - Tarifa reducida para espectáculos: 8 euros/persona.

Los precios de los espectáculos podrán variar al alza, atendiendo a las especialidades de su organización, artista o grupo interviniente, etc. Se establecerán por acuerdo de la Junta de Gobierno, en el momento de aprobar la realización del espectáculo y de los mismos se dará publicidad en los carteles anunciadores.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 145



lunes, 4 de agosto de 2014

La tarifa reducida se aplicará (salvo la relativa a espectáculos) a:

- Grupos de más de 10 personas.
- Personas mayores de 65 años.
- Desempleados.
- Titulares de carnet joven.
- Discapacitados.
- Estudiantes entre 9 a 25 años.
- Familias numerosas.

La tarifa reducida para espectáculos se aplicará cuando se adquieran al menos dos entradas diferentes dentro de una misma programación, no siendo aplicable a las personas o grupos de personas relacionadas anteriormente.

- 2. La acreditación de la condición de miembros de alguno de estos colectivos habrá de hacerse mediante la presentación en taquilla del documento oficial correspondiente, válido y actualizado en cada caso.
 - 3. La entrada será válida para un día y una sola vez.
- 4. Los menores de ocho años tendrán entrada gratuita, tanto para la visita del yacimiento como para los espectáculos. En caso de duda, se podrá pedir la acreditación de tal circunstancia mediante la presentación del D.N.I. del menor o de una fotocopia del libro de familia.
- 5. Queda prohibida la entrada a toda persona o grupos de personas que no hagan efectivo el importe del precio público establecido.
 - 6. El abono del precio público se hará en efectivo en la taquilla del Yacimiento.

Puntualmente, y previa información al usuario, se podrán adquirir las entradas para los espectáculos a celebrar en el Teatro vía «on line».

Artículo 5.º - Horario.

Las visitas a la antigua ciudad romana de Clunia se realizarán en los días y horarios siguientes:

Verano: Del 1 de abril al 30 de septiembre.

De martes a domingo: De 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas.

Lunes, cerrado.

Invierno: Del 1 de octubre al 31 de marzo.

De martes a domingo: De 10 a 14 horas y de 15 a 17 horas.

Lunes, cerrado.

Los horarios de los espectáculos que se celebren en el Teatro Romano de Clunia serán los que oportunamente se establezcan conforme a la organización de cada uno de ellos.

diputación de burgos





núm. 145



lunes, 4 de agosto de 2014

Artículo 6.º - Gestión, recaudación y liquidación.

Los precios públicos establecidos se harán efectivos en la taquilla de acceso al complejo de la antigua ciudad romana de Clunia.

Mensualmente, el encargado de la taquilla, efectuará la liquidación correspondiente, presentando junto con el resguardo de las entradas vendidas, el importe recaudado.

La Unidad de Gestión, comprobada la liquidación, procederá a su ingreso en las arcas provinciales.

En todo caso la gestión, liquidación, inspección y recaudación del precio público se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición final. -

La presente ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios turísticos y culturales que se prestan en la antigua ciudad romana de Clunia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 195